



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Caldas -Antioquia, febrero (23) veintitrés de dos mil veintidós

<b>Sustanciación</b>	056
<b>Proceso</b>	Verbal Sumario- cancelación afectación a vivienda
<b>Demandante</b>	Sergio Alberto Escobar Vanegas
<b>Demandado</b>	Maribel Ortiz Tangarife
<b>Asunto</b>	Fija fecha Audiencia inicial
<b>Radicado</b>	No. 05 129-40-89-002-2018-00514-00

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito, se convoca a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, INTERROGATORIO A LAS PARTES, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS consagrada en el Artículo 372 del Código General del Proceso la que tendrá lugar el **DÍA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 a.m.** En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su Art. 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

- 1.- Advertir a las partes que deberán concurrir personalmente a la audiencia virtual debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.
- 2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.
- 3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- 4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5.- Advertir a los apoderados que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales.
- 6.- Advertir a las partes que en la audiencia se PRACTICARÁ EL INTERROGATORIO A LAS PARTES Y DECRETARÁN LAS PRUEBAS DEL PROCESO y se hará EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS si se hubiera solicitado.
- 7.- Advertir a las partes para que alleguen al proceso con la debida anticipación a esa fecha.

Para tal fin, se decretan las pruebas del proceso así;

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE;**

**1.- DOCUMENTAL:**

- Se tendrán las siguientes:

Fotocopia de la escritura pública Nro. 1879 expedida por la notaria primera de medellin,964 de junio 24 de 2013 notaria de caldas.

-Folio de matrícula inmobiliaria # 001-620399 oficina de registro de instrumentos públicos.

- Registro Civil de matrimonio con las notas marginales
- Copia de la demanda para el archivo
- Copia de la demanda para traslado al ministerio publico
- Avalúo de inmueble actualizado

**2.- TESTIMONIAL**

Para que comparezcan a rendir testimonio, se cita a:

LIBIA AMPARO QUIROZ con CC 41.321.181  
LUZ MERY ESCOBAR con CC 39.163.318

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**1.- DOCUMENTAL:**

- Avaluó del inmueble
- Copia del proceso de violencia intrafamiliar adelantado ante la fiscalía 8 local de sabaneta
- Copia de derecho de petición presentado ante la locería colombiana
- Copia de diagnóstico de psiquiatría y formula medica

**2.- TESTIMONIAL**

Para que comparezcan a rendir testimonio, se cita a:

LUIS FERNANDO TANGARIFE PIEDRAHITA con CC 15.456.797  
ESTHER CECILIA TANGARIFE PIEDERAHITA con CC 43.705.321

**3.- INTERROGATORIO**

- Interrogatorio de parte al demandante

Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 024 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

Secretaria